



EL OTRO CERC. VNREAL.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DOCE, Y TRECE, Y
CIENTOS Y CATORCE

SIRVE PARA LOS ASESORES M. EL SR. DON FERNANDO VI
DE 1747 Y 1748



D.ⁿ Nicolaz de Robles y forense aluacea y thenedor
de bienes de D.^a Petronila de Robles en los autos del
Cumplim.^{to} de su testam.^{to} y lo de mas deducido = Digo q
haciendo e nombrado los tasadores para el aprecio
de las alabaz de Oro y plata Ropa y algun menaje
y daveando q se concluyan estas diligencias hallo
el incombeniente de que D.ⁿ Manuel de Robles mi
hermana al tiempo de hacer los Inventarios Varubo
en su poder todas las dhas alabaz y Ropa y no se
puede conseguir me las entregue para efecto de da
tarracion y de viendo todas los bienes parar en mi
poder como tal aluacea y thenedor de ellas, no es otro
el fin de dha mi hermana que quedarse con todo
Como hasta aora lo ha ido logrando en la cobranza
de algunas deyndas y lo principal es q embarasca
las execuciones de pachedas contra los deudores y
Respecto de que se sigue grave perniciio en la demo
ra y q los bienes se han de poner de manifesto para
tasarlos y despues q entren en mi poder como tal
thenedor de ellas por tanto

A V. pido y sup. Veriua de mandar se le notifique
que luego q sea requerida ponga de manifesto
en poder del presente el q todas las alabaz y q
esta lleua al oficio para q se tarren y hecho se
me entreguen y q de elcurarse sea apremiada
con dos guardias a su costa o se le aprehendan dos
esclavos por via de apremio hasta q lo execute y en

CA-JD 1

Caj 67

Doc 731

F 2

quanto a la ropa de Vestir y de may bienes muebles
de los q los ponga asi mismo de manifesto para
el mismo fin de tasarre y q se me entreguen
baxo del mismo apremio y de este modo se
ocurrira al remedio de los inconvenientes que
pueden resultar. y sera lo q se
otrovi= Digo q la d^a D^a Isabel ha corrido con las im-
pensas funerales para cuico efecto ha cobrado
de algunos deudores, y respecto de q para la q^a
de lo q estos deuden y cobranza se hace preciso
que la d^a D^a Isabel la de de los gastos y de
lo cobrado en esta atencion

Al V. pido y sup^o se sirva mandar se le notifique
q dentro de tercero dia presente la cuenta
de lo gastado y cobrado con apercibim^{to} pido us^o.
otrovi= Digo q la d^a D^a Isabel ha solicitado los autos
de esta inventario q son dilig^{as}. Como se reconoce
no estan conatas y el anciano es con este pre-
texto no entregar las alabaz y consumir las como
consumio otros bienes y siendo mujer y por
esta causa de dificil recompens^o. y haciendo
cobrado algunas cantidades sera dificil recan-
darlas y aun poco tiene q haider por este mo-
tivo p^{ro} verso de esta herencia. y respecto de
q antes de entregarse los autos debe cumplir
con la exhibicion y en tretanto no tiene que
hacer con ellos por tanto
Al V. pido y sup^o se sirva mandar q hasta q ayda
cumplido con exhibir todas las alabaz y bienes
y q se tarren y se me entreguen el presente
no se le entregue los autos pido us^o p^{ro}

Nicolas f^o de Robles
Dorenzana

En la principal de
t^o fiquenle que pon
la las alabaz en
del off. entro del
on de la notifi-
cacion y para q
se le pongan los
exclon de la
cel hasta q cum-
pla el V. otrovi-
q presente la q
entro en 8 dias
con apercibim^{to} al
2^o Como lo q

En la Ciu de los Rios de Peru enprim de Mayo
mille devecientos quarenta y ocho años, Aun el 8.
Mie. de Campo de Don. de Chancay y Meria con
de la Granca Jernio y Mca de Ordin. Pcerta
ha Cui y fusurisdiccion por su Mta. Representa
Estapetición por el contenido en ella =
Esta por su 88. Mando denotifique a de la
del de Robles Lorenzana ponga las alases en el oficio
de presente 88. dentro del dia de la notificación, y pasado
no cumpliendo de le pongan en Cadenas en la Caxa hasta
q lo Cumpla = alprim Otton mande de le notifique por la
quenta del Mtenor. El adifunta dentro de ocho dias con a
perseuimiento = al seg. Otton si mande q hasta tanto
q de la Caxa no cumpla con lo q de le amandado, el pres.
Ceciano no le entregue Caxa auto como lo q de estagante
assi lo q no es mando y fimo Congarera de la Pone Mta. de
Valdivia. Cat. edratco de Codigo En la de Mibercidad y
Hacera de ora Cui. =

Ante m.
Dono de la Caxa
Juan de la Caxa



Unreal.



TERCERO VNREAL,
DE MIL SETECIENTOS
E, Y DOZE, Y TREZE, Y
CIENTOS Y CATORZE.
ALCA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL SENOR DON FERNANDO VI

HAUTE PARA LOS AÑOS
DE 1747 Y 1748

